



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**Por medio de la cual se adopta la política de investigación e innovación en
la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia**

La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 y en el artículo 125 del Decreto 20207002567 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 49 que la atención en salud y saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, correspondiéndole a éste, además de organizar, dirigir y reglamentar la atención conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, le asiste la obligación de garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el artículo 366 de la Carta Política prescribe que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, constituyéndose como objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas, entre otras, en el ámbito de la salud.

Que en desarrollo de los anteriores preceptos, el legislador emitió la ley 1751 de 2015, mediante la cual consagró la salud como derecho fundamental, disponiendo como elementos constitutivos de él, la accesibilidad y la calidad e idoneidad profesional, los cuales implican como garantías de su goce, el acceso a la información y contar con personal de salud idóneo, enriquecido con educación continua e investigación científica, encaminado al seguimiento de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo de su ciclo de vida, realizar evaluaciones sobre los resultados del goce efectivo de derecho, para lo cual se requiere de adopción de métodos y evidencia científica.

Que entre los principios que orientan el derecho fundamental a la salud, se encuentra el principio de progresividad del derecho, cuyo contenido implica el deber de las entidades públicas la ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, reduciendo de manera gradual y continua las barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud;

Que, para constatar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, se ordena al Ministerio de Salud y Protección Social divulgar evaluaciones de los resultados de su goce para que, con base en los resultados de dicha evaluación,

Por medio de la cual se adopta la política de investigación e innovación en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

se diseñen e implementen políticas públicas tendientes a mejorar las condiciones de salud de la población.

Que la ley estatutaria ordena en el artículo 22 establecer una política de Innovación, Ciencia y Tecnología en Salud, orientada a la investigación y generación de nuevos conocimientos en salud, la adquisición y producción de las tecnologías, equipos y herramientas necesarias para prestar un servicio de salud de alta calidad que permita el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que el artículo 43 de la ley 715 de 2001 señala que a los Departamentos les asiste en el ámbito de la salud, entre otras competencias : i) Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional (numeral 43.1.1); ii) adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas (numeral 43.1.2); iii) promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales (numeral 43.1.9).

Que la Ley 2294 de 2023, mediante la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", dispuso como meta en el ámbito de la salud, a Colombia como territorio saludable con Atención Primaria en Salud (APS), a partir de un modelo de salud preventivo y predictivo entendido como una construcción colectiva de base territorial, cuyo accionar se centra en las personas, las familias y las comunidades e implica el desarrollo de los principios y elementos centrales de la Atención Primaria en Salud (APS).

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 1438 de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1035 de 2022, en virtud de la cual determinó que para el abordaje integral de la salud humana, animal y ambiental con enfoque de Una Salud, se requiere el desarrollo y consolidación de una agenda intersectorial de investigación e implementación de iniciativas en el marco de Una Salud; para el fortalecimiento de los mecanismos de detección temprana y prevención tales eventos como la vigilancia sanitaria y de los laboratorios; acciones de comunicación para incrementar el conocimiento de la población, tomadores de decisiones y demás actores interesados.

Que en el numeral 5.5 del anexo técnico del Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031, a partir de los lineamientos establecidos por la Organización Panamericana de la Salud en el año 2020, destaca que dentro de las funciones esenciales de la salud pública renovadas se encuentran la promoción y gestión de la investigación y el conocimiento para la formulación de políticas de salud informadas por evidencia, contemplando, asimismo, la Gestión del conocimiento como estrategia transversal para la gestión de la salud pública en el país.

Que, a su vez la Ley 1951 de 2019, crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, estableciendo en el artículo 2 los objetivos específicos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otros, el de "(...) 7. Fortalecer el desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización e internacionalización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, de acuerdo con las dinámicas internacionales".

Por medio de la cual se adopta la política de investigación e innovación en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) emitió en el año 2021 el documento 4069, a través del cual definió la nueva política de Ciencia, Tecnología e Innovación - CTel (2022-2031) que busca incrementar la contribución de la CTel al desarrollo social, económico, ambiental, y sostenible, del país, con un enfoque diferencial, territorial, y participativo, para aportar a los cambios culturales que promuevan la consolidación de una sociedad del conocimiento

Que el Departamento de Antioquia mediante el Consejo Departamental de Ciencia Tecnología e Innovación – CODECTI creado por Decreto N 2020070001016 de 2020, modificado por el D-2023070001065 de 2023, establece que esta es la instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en el sector de CTel en el Departamento de Antioquia, y en su artículo 4° define entre las funciones establecer lineamientos y mecanismos, así como en su artículo 6° Fomentar que en el territorio se desarrollen actividades enfocadas en la generación y transferencia de conocimiento.

Que el comité de investigación de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia creado mediante Resolución 021060092895 del 7 de octubre del 2021, con el objetivo de "Generar un espacio técnico que brinde lineamientos para el desarrollo de la investigación, hacia la solución de necesidades y problemas de salud de la población antioqueña soportadas en evidencias científicas, con participación de otros actores del sector salud o de otros sectores".

Que a partir de las consideraciones expuestas, y en consonancia con las políticas del orden nacional, se adoptan lineamientos para fortalecer la capacidad para la investigación, desarrollo tecnológico e innovación al interior de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en cohesión con los demás actores del sistema de salud en Antioquia en el marco de sus competencias, mejorando los procesos de gestión y, optimizando, los recursos financieros disponibles para estas actividades, tendientes a generar oportunidades para desarrollar las aptitudes en el talento humano en actividades de CTel.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. OBJETO. Esta Resolución tiene como objeto adoptar la política de investigación e innovación para la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias, y organizar el sistema interno para su desarrollo.

Artículo 2. Definición. La política de investigación e innovación es el marco general en el que se desarrollan las estrategias que permiten a la entidad articularse con las organizaciones locales, nacionales e internacionales, así como, la interacción con la sociedad para el desarrollo de la investigación e

Por medio de la cual se adopta la política de investigación e innovación en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

innovación en Salud. La investigación se concibe articulada con las competencias de: asesoría y asistencia técnica, vigilancia y control, que promueva la innovación basada en el conocimiento científico y un sentido crítico de la evaluación de la evolución del sector.

Artículo 3. Alcance. La presente política, aplica para todas las actividades desarrolladas por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y entidades adscritas, tanto por funcionarios, contratistas, y demás colaboradores.

Artículo 4. Principios de la política de Investigación. De acuerdo a la política nacional de ética en la investigación, el departamento de Antioquia adopta los siguientes principios.

- **Ética e integridad:** Entendidas como la toma de decisiones para el bien común, la protección de los derechos y el bienestar de las personas, buscando el máximo beneficio con el menor riesgo posible, que se desarrolla de manera honesta, coherente y transparente, comprometidos con la verdad y la justicia.
- **Excelencia:** Se fomenta la investigación e innovación con los más altos estándares de calidad, protegiendo la integridad de investigadores y sujetos de investigación, bajo metodologías rigurosas, de manera proactiva, que permitan la replicación de los resultados, los cuales deben ser visibles y mensurables en entornos donde serán aplicados.
- **Autonomía.** Permite la independencia de las diferentes dependencias en la toma de decisiones, y el respeto mutuo por la individualidad del pensamiento determinada por la especificidad de sus necesidades en los procesos de generación de conocimiento.
- **Diversidad:** Este principio valora y respeta a las diferentes formas y dinámicas para abordar la investigación e innovación buscando aprovechar la complementariedad en las disciplinas del conocimiento, la inclusión la equidad y la representación de los diferentes grupos en todos los niveles.
- **Innovación:** Innovar representa transformar nuevas ideas en resultados y estos se observan en las contribuciones a la frontera de conocimiento a nivel intelectual, así como sus aplicaciones a nivel de sociedad y en la entidad.
- **Colaboración y alianzas:** las alianzas estratégicas entre centros y grupos de investigación, públicos y privados, a nivel nacional e internacional, favorece la construcción de capacidades para la solución de problemas a nivel local, regional, nacional y global.
- **Perspectiva internacional:** La investigación puede trascender la pertinencia local, regional y nacional. Estando en un mundo globalizado, y con las nuevas tecnologías de la comunicación, es posible aportar a problemas globales fortaleciendo redes y alianzas orientadas a la consolidación de colaboraciones.
- **Impacto:** Capacidad de generar cambios significativos y duraderos a partir de los resultados de la investigación e innovación, aportando de manera creativa a la solución de problemas reales, alineando los recursos con los objetivos.

Por medio de la cual se adopta la política de investigación e innovación en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Para lograr que estos principios caractericen las actividades de investigación e innovación, se requiere de lineamientos que permitan su apropiación por parte de investigadores y colaboradores.

- El Sistema de Investigación estará articulado al Plan Territorial de Salud, el Plan de Desarrollo y el Plan Decenal de Salud.
- La investigación, debe estar articulada con todas las competencias de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en especial de asesoría, asistencia técnica y vigilancia y control.
- La investigación debe procurar la articulación de la producción interna, con ámbitos externos del conocimiento, tanto a nivel nacional, como internacional.
- La divulgación de los productos de investigación e innovación se realizará mediante redes de conocimiento
- El Sistema de Investigación ejercerá un acompañamiento a los investigadores y grupos de investigación, mediante mecanismos eficientes para apoyar su gestión.

**CAPÍTULO II
PROPÓSITOS, OBJETIVOS Y FUNDAMENTACIÓN ESTRATÉGICA**

Artículo 5. Propósito de la política de investigación e innovación en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. La política de investigación e innovación tiene como propósito fomentar la investigación e innovación en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, contribuyendo al desempeño de las funciones y competencias de los servidores y colaboradores bajo estándares de calidad y pertinencia, para fortalecer el sector salud mediante la adopción de la mejor evidencia científica y la canalización de la creatividad de los servidores en el planteamiento de estrategias y soluciones a problemas que benefician a la población antioqueña.

Artículo 6. Objetivo general. Propiciar la investigación e innovación para la gestión de las políticas públicas en salud, mediante la generación de conocimiento, su divulgación, y la articulación con los distintos actores del sistema de salud, otros sectores y la sociedad en general.

Artículo 7. Objetivos específicos. Son objetivos específicos de la política de investigación e innovación en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social:

1. Impulsar el desarrollo de una cultura investigativa e innovadora a través de procesos de sensibilización y empoderamiento de los servidores, fortalecimiento de las capacidades de análisis y crítica para expandir la frontera del conocimiento, que sustente el mejoramiento de los procesos de la entidad y el fortalecimiento de la autoridad sanitaria, en articulación con el medio científico-académico, productivo y social.

Por medio de la cual se adopta la política de investigación e innovación en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

2. Promover las condiciones institucionales para el desarrollo de la investigación e innovación en salud, apoyando a aquellos que tienen un especial interés en la investigación.
3. Adoptar los resultados de investigación e innovación como insumo para el planteamiento de planes, programas y proyectos de la entidad y el desempeño de las competencias designadas por Ley.
4. Apoyar la divulgación de la producción y resultados derivados de la investigación e innovación con estándares nacionales e internacionales, de tal forma que se cumpla con los propósitos de difusión del conocimiento.
5. Consolidar redes de gestión del conocimiento que permitan el desarrollo de capacidades de gestión de información, generación de conocimiento a través de la investigación e innovación, difusión, traducción y apropiación social del conocimiento en el ámbito de la salud, mediante acuerdos de cooperación, proyectos y convenios.

Artículo 8. Estrategias de la política. Son estrategias para consolidar la función de investigación e innovación en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, las siguientes:

1. **Consolidación:** Implica el desarrollo de capacidades en investigación e innovación a nivel individual y colectivo, incluyendo las necesarias para acceder a recursos de cooperación técnica y financiación de fuentes alternas.
2. **Priorización:** La definición de líneas temáticas para la investigación con base en los problemas priorizados en el análisis de la situación de salud y la evaluación de alternativas a los Planes Territoriales y Municipales de Salud, así como resultado de puntos críticos en la implementación de los programas y proyectos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
3. **Articulación:** Se plantea la articulación entre dependencias de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, con otras dependencias del ente territorial departamental, los actores del sector salud, tanto públicos como privados y con otros sectores como el sector educativo, productivo y social, por medio de la vinculación a grupos y proyectos de investigación e innovación y formalización de alianzas.
4. **Participación en redes:** Promover la participación en redes de conocimiento conformadas por actores clave sectoriales e intersectoriales gubernamentales y no gubernamentales, incluyendo la academia, expertos temáticos, organismos de cooperación internacional, la sociedad civil organizada y las comunidades desarrollando encuentros y alianzas.
5. **Articulación de agendas:** Consolidar un plan de gestión del conocimiento colaborativo, que incluya una agenda articulada de investigación en salud, vinculando las redes de conocimiento, actores y sectores.

Por medio de la cual se adopta la política de investigación e innovación en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

CAPÍTULO III

SISTEMA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

Artículo 9. Sistema General de Investigación e Innovación. El sistema se formalizará mediante alianzas con los integrantes, y estará conformado por:

1. Ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. El Comité de investigación.
3. El Observatorio de Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Los centros y grupos de investigación de la región.
5. Los investigadores.
6. Las líneas de investigación.

Parágrafo 1. Los centros y grupos de investigación se vincularán mediante acuerdos y convenios de cooperación de acuerdo al reglamento para la investigación en salud que defina el comité de investigación.

Artículo 10. Investigadores. Los servidores de carrera, provisionales, libre nombramiento y remoción, contratistas y colaboradores, con funciones afines a la investigación, apoyarán el desarrollo de actividades, productos y servicios propios de la función investigativa y de innovación, mediante la adopción de la presente política, su promoción, difusión y vinculación a los proyectos en que participe la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Parágrafo 1. La función de investigación debe estar programada en la concertación de objetivos de los servidores, en el marco de sus funciones.

Parágrafo 2. Todas las personas que participan en el desarrollo de un proyecto de investigación, se comprometen a desarrollar su labor investigativa de acuerdo con las normas éticas de la investigación y de la Institución, con calidad y responsabilidad, otorgando el reconocimiento expreso a la Institución en la difusión de sus resultados.

Parágrafo 3. Los investigadores deberán reportar cualquier creación de propiedad intelectual a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, cooperar en el proceso de protección de la misma y abstenerse de divulgar públicamente antes de que se haya tomado una decisión sobre su protección.

Artículo 11. Propiedad Intelectual. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia adopta las normas de propiedad intelectual vigentes en materia de protección de obras y documentos, innovaciones y patentes, uso de software, desarrollo de proyectos asegurando que cualquier contenido utilizado cuente con los permisos necesarios y se promueva la sensibilización y capacitación entre los funcionarios públicos y colaboradores del Departamento.

Parágrafo 1. Se reconocerá la propiedad en materia de producción de datos e información estadística para la investigación. Si bien, la propiedad intelectual generada por los funcionarios y colaboradores de la Secretaría Seccional de

Por medio de la cual se adopta la política de investigación e innovación en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Salud y Protección Social de Antioquia durante el desempeño de sus funciones laborales será de titularidad de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, cuando se genere por externos y estudiantes deberá ser compartida guardando los principios de reconocimiento debidos.

Parágrafo 2. La propiedad intelectual producida durante el ejercicio de funciones de contratos y convenios, será propiedad de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, sin menoscabo del reconocimiento de los derechos morales, cuando corresponda, y podrá ser utilizada por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para fines de investigación adicional, educación y desarrollo institucional, sin necesidad de obtener permiso adicional de los creadores.

Artículo 12. Evaluación. La presente política será evaluada por el Comité de Investigación de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para cada vigencia, retroalimentando a todos los niveles para promover su adherencia y actualización.

Artículo 13. Reglamento de investigación. El Comité de Investigaciones de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia adoptará su reglamento de investigación en salud, y dispondrá el mecanismo para su permanente actualización, acorde con lo establecido por la Gobernación de Antioquia y las autoridades del orden nacional.

**CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 14. Interpretación. El Comité de Investigaciones será el intérprete de la presente Resolución y resolverá las ambigüedades y conflictos que se puedan presentar para su aplicación.

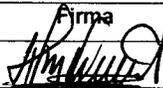
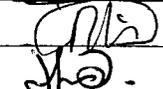
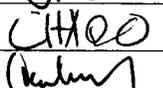
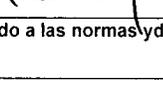
Artículo 15. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Héctor Manuel Quirós Arango. Profesional Universitario Area de la Salud. Subsecretaría de Planeación para la atención en Salud		4/06/2024
Revisó	Fara Alejandra López Gutiérrez. Profesional Universitario Subsecretaría de Planeación para la atención en Salud		4/06/2024
Reviso	Héctor Andrés Henao Zuluaga, Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales. Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.		6/06/2024
Aprobó	Carolina Chavarría Romero. Director Jurídico Asuntos Legales Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.		6-06-2024
Aprobó	Carlos Ignacio Cuervo Valencia. Subsecretario de Planeación para la atención en Salud.		04/06/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.